

EDICTO

LA PERSONERIA DE MEDELLÍN,

HACE SABER

Que en la presente Averiguación Disciplinaria 858747770-2016 adelantada contra JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ, interpuesta por JOSE ALEJANDRO CUADROS, en Auto de Archivo De Indagación preliminar del 4 de Mayo de 2017 que en la parte pertinente dice:

AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

04 DE MAYO DE 2017

AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA Nro. 858747770-2016

1. ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN

Se origina la presente investigación por la remisión enviada por la Procuraduría General de la Nación- Provincial del Valle de Aburra mediante oficio Nro. 7762 del 17 de noviembre de 2016.

Que el día 06 de junio del 2016, el señor JOSE ALEJANDRO CUADROS DURANGO, le comunica a la Procuraduría General de la Nación, mediante la página Web (Súper vigilancia del Derecho de Petición) que presento un Derecho de Petición a la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín, explicando que se adelantó una actuación administrativa, violando el debido proceso, toda vez que se notificó un comparendo electrónico con más de tres meses de vencido; omitiendo lo que establece el Código General de Transito que debe de ser de 3 días hábiles siguientes a la infracción.

En mencionado derecho de petición, el señor CUADROS, manifiesta lo siguiente:

"...El derecho de Petición se presentó el 20 de mayo de 2016, a la fecha de la solicitud no se ha respondido dicho derecho de petición es de advertir que el Derecho de Petición debe de ser contestado dentro del término legal, advirtiendo que el no cumplimiento de este puede genera falta disciplinaria conforme al Art. 31 de la ley 1755 de 2015..."

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la investigación disciplinaria iniciada en contra de JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ, , quien para la época de los hechos se desempeñaban como Secretario de Movilidad el Municipio de Medellín, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión de archivo al doctor JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ, en la Carrera 38 No. Sur 30- Municipio de Envigado, advirtiéndole que de conformidad con los artículos 111 y 115 de la ley 734 de 2002, contra la presente providencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

TERCERO: Comuníquese al quejoso JOSE ALEJANDRO CUADROS en la dirección Calle 13B No. 6-34 Santafé de Antioquia.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia remítanse el expediente disciplinario Nro. 858747770-2016, al archivo de Gestión del Área Disciplinaria de la Unidad Vigilancia de la Conducta Oficial, tanto de su cuaderno original como de copias para que allí sea conservado conforme a las tablas de retención documental adoptadas por la entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO ARISTIZÁBAL FERNÁNDEZ

Personero Delegado 17D.

Área Disciplinaria Unidad

Vigilancia de la Conducta Oficial

Se fija el presente EDICTO para notificar al quejoso **JOSE ALEJANDRO CUADROS** en lugar visible de la Personería, por un término de tres (03) días hábiles contados a partir de esta fecha de conformidad con lo prescrito en el artículo 107 del C.D.U.

Fecha: 1 de Junio de 2017
Hora 7:30 am

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR
Auxiliar de Personeria
Unidad Disciplinaria.

Se desfija hoy

Fecha: 5 de Junio de 2017
Hora: 500 pm.

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR
Auxiliar de Personería
Unidad Disciplinaria.

CITese : 2017011385237RE